

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-41-2026
---	---	---

Número de Contrato: 050GYR035N04126-001-00

Número de Registro SAI: D6P0011

CONTRATO CERRADO PARA LA **"ADQUISICIÓN DE BIENES GRUPO 312 DE ARTÍCULOS PARA OFICINA PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN 2026"**, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADA POR LA **DRA. MIRALDA AGUILAR PATRACA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA, **REGIO CLINIC CARE, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. ROMEO HUMBERTO GARZA PEREA**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. **"EL INSTITUTO"** declara que:
 - I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la Legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - I.3 Conforme a lo dispuesto por en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XIX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; la **Dra. Miralda Aguilar Patraca, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León**, con R.F.C. [REDACTED], es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio, quien acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número **31,023** de fecha **3 de Diciembre del 2024**, otorgada ante la fe del Lic. **Eduardo Francisco García Villegas Sanchez Cordero**, Titular de la Notaría Pública número **248**, con ejercicio en la Ciudad de México, asociado con el Lic. **Daniel Garcia Córdova**, Titular de la Notaría Pública número **22**, con ejercicio en la Ciudad de México, el cual fue debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-710122024-192742, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.4 De conformidad con el artículo 2 fracción IV y penúltimo párrafo del artículo 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**"RLAASSP"**); suscribe el presente instrumento el **Lic. Julio César Morgan Montes, Jefe del Departamento de Suministro y Control del Abasto**, con R.F.C. [REDACTED], designado mediante oficio número 208001/150900/DSCA/058/2026, suscrito por la **Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, en fecha 21 de abril del 2026, para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-41-2026
---	---	---

- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter **Nacional** número **AA-50-GYR-050GYR035-N-41-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 53 párrafo segundo y tercero, 55, 58, 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento, el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, así como las demás disposiciones legales vigentes en la materia.
- I.6 **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal** Previo Número **0000115854-2026**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.
- I.7 Con fecha **27 de abril de 2026**, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a través de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, notifico el acta de adjudicación directa del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.
- I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.
- I.9 Tiene establecido su domicilio en la calle **Gregorio Torres Quevedo** número **1950** Oriente, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante declara que:
- II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **27,693**, de fecha **22 de Octubre de 2013**, pasada ante la fe del Licenciado **Pablo H. Quiroga Garza**, Notario Público número **57**, con ejercicio en **Monterrey, Nuevo León**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio 142325*1, denominada **REGIO CLINIC CARE, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es la compra, venta, distribución, fabricación, representación, almacenamiento, importación y exportación de toda clase de productos de manufactura.
- II.2 El **C. Romeo Humberto Garza Perea**, en su carácter de Administrador Único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública número **27,693** de fecha **22 de Octubre de 2013**, pasada ante la fe del Licenciado **Pablo H. Quiroga Garza**, Notario Público número **57**, con ejercicio en **Monterrey, Nuevo León**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **RCC131022N54**.
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6 Tiene establecido su domicilio en la calle **Florencia** número **1104**, Colonia **Cumbres San Agustín** 2do Sector, 3er

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-41-2026
---	---	---

Etapas, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64346 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES" declaran:

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" los **Bienes del Grupo 312 de Artículos para Oficina**, en los términos y condiciones establecidos en la Solicitud de Cotización relativa al presente procedimiento, en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo 1 (uno) "Propuesta Económica"
- Anexo 2 (dos) "Pedido número D6P0011"
- Anexo 3 (tres) "Formato de Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo 4 (cuatro) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"
- Anexo 5 (cinco) "Anexo Técnico"
- Anexo 6 (seis) "Términos y Condiciones"
- Anexo 7 (siete) "Oficio de Designación de Administrador de Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **\$252,000.00 (Doscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, más el impuesto que asciende a **\$40,320.00 (Cuarenta mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)** que hace un total de **\$292,320.00 (Doscientos noventa y dos mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que los precios unitarios de los bienes adquiridos no cambiarán durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- ANTICIPO.- Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la cláusula **SEGUNDA** en moneda nacional y en una sola exhibición, esto posterior a la entrega del CFDI en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sitio en Gregorio Torres Quevedo número 1950 oriente, centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64010, de lunes a viernes de las 08:00 a las 13:00 horas. Adjuntando lo requerido expresamente en las normas de pago conforme al Anexo 2 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" clave 6B13-003-002, vigente al momento de pago.

Los plazos de pago serán conforme los normados por la Dirección de Finanzas vigentes al momento de pago, de acuerdo al Anexo 2 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" con clave 6B13-003-002.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-41-2026
---	---	---

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI corregido y sea aceptado.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite del pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- La entrega de los bienes, será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 5 (cinco) "Anexo Técnico"**, y de conformidad con lo indicado en el inciso b) del **Anexo 6 (seis) "Términos y Condiciones"**, mismos que forma parte integral de este contrato, directamente en el siguiente domicilio:

LUGAR	DIRECCIÓN
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Av. Manuel L. Barragán No. 4850 NTE, Col. Hidalgo, Monterrey, Nuevo León, 64260

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"**, contara con un plazo de 48 horas, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, cuyo incumplimiento en este plazo constituirá una sanción del 100% del producto solicitado a canje.

SEXTA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **27 de abril al 07 de mayo de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-41-2026
---	---	---

precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136 último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.- Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Cuando la entrega de los bienes, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **“EL PROVEEDOR”**, quedará exceptuado de la prestación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la **“LAASSP”**.

La constancia de recepción de los bienes que ampare, que los mismos se entregaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de **“EL INSTITUTO”**.

En términos de lo establecido en el artículo 69, segundo párrafo de la **“LAASSP”**, se exceptúa a **“EL PROVEEDOR”**, de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que la contratación se fundamenta en el artículo 55 de la **“LAASSP”**, y a la petición de exceptuar a **“EL PROVEEDOR”**, de presentar la garantía de cumplimiento del contrato, formulada por el Administrador de Contrato, en términos de las políticas bases y lineamientos de **“EL INSTITUTO”**.

No obstante lo anterior, en caso de que se autorice una ampliación al plazo de entrega originalmente pactado, el proveedor estará obligado a otorgar garantía de cumplimiento, mediante fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato, señalado en la **cláusula segunda**, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, conforme al lineamiento 5.5.5 de las Políticas Bases y Lineamientos de **“EL INSTITUTO”**.

En los supuestos en que resulte exigible la garantía de cumplimiento, la fianza deberá ser entregada conforme al formato establecido, mismo que se integra **Anexo 03 (tres)** del presente contrato, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. Manuel L. Barragán No. 4850 Norte, Colonia Hidalgo, C.P. 64260, Monterrey, Nuevo León, dentro de los plazos que para tal efecto se establezcan.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-41-2026
---	---	---

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes adquiridos, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **“EL PROVEEDOR”** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula décima inciso a).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- g) Integrarse al Registro de Integridad de Proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la entrega de los bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES - “EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al Lic. Julio César Morgan Montes, con R.F.C. [REDACTED], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-41-2026
---	---	---

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.- **“EL INSTITUTO”** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán, de conformidad con lo establecido en el apartado de “Penas Deductivas” dentro del inciso h) del **Anexo 6 (seis) “Términos y Condiciones”** parte integral del presente contrato, ello con fundamento en lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su reglamento, en razón de lo siguiente:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación de la deducción
Cuando el licitante no entregue la cantidad total adjudicada	Conforme a las cantidades establecidas dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de adjudicación en el pedido.	Por la omisión de entrega en el plazo establecido	1% sobre el valor de lo incumplido, hasta por 10 días.	Administrador del contrato	Administrador del contrato

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.- En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en inciso h) “Penas Convencionales” del **Anexo 6 (seis) “Términos y Condiciones”** parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional por cada día de atraso, ello términos de lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos y demás aplicables a de reglamento, en razón de lo siguiente:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Sanción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación de la sanción
Cuando el licitante no entregue en tiempo el material solicitado de acuerdo a la fecha máxima establecida	Conforme a las cantidades establecidas dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de adjudicación en el pedido.	Por cada día de retraso a partir de que exceda el plazo.	1% sobre el valor de lo incumplido, hasta por 10 días.	Administrador del contrato	Administrador del contrato

El Administrador del Contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-41-2026
---	---	---

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la cláusula **VIGÉSIMA TERCERA** de Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes adquiridos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 142 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 6 (seis) "Términos y Condiciones"** de este instrumento legal.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-41-2026
---	---	---

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.-"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión previsto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la entrega de los bienes, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-41-2026
---	---	---

- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes del presente contrato;
- e) Omitir la entrega de los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la entrega de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-41-2026
---	---	---

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.- **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como la entrega de los bienes.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.- **"LAS PARTES"** convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.- **"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.- **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-41-2026
---	---	---

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio, objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. - “LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Miralda Aguilar Patraca Apoderada Legal	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León	
Lic. Julio César Morgan Montes Administrador del Contrato	Jefe del Departamento de Suministro y Control del Abasto	

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
REGIO CLINIC CARE S.A DE C.V.	RCC131022N54

Cadena original:



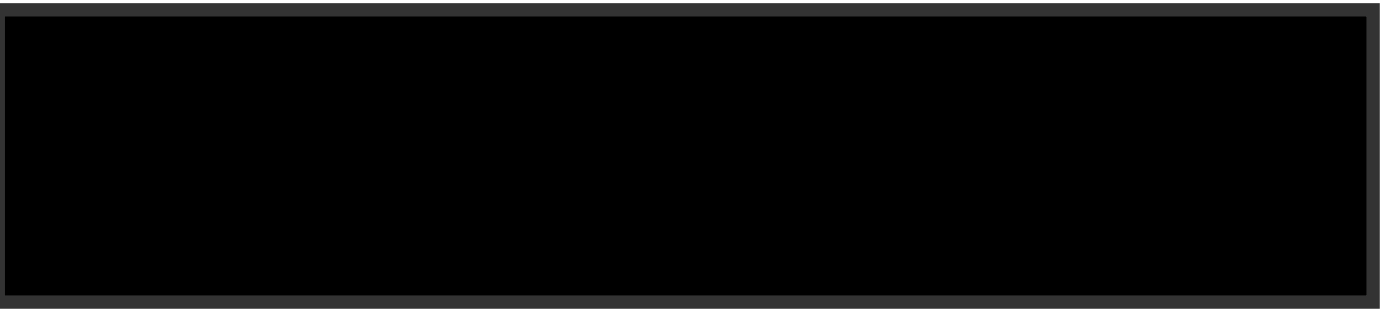
Firmante: JULIO CESAR MORGAN MONTES

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 08/05/2026 15:11



Firma:

oSmcz7PRA8mRKgEmvSBNN+GKhCsY/Iw7S2zW0BA44R0IPLWQUzRwsy1YA+I6s5Q4f3/z/tc7BcbWDwwmAgW6JxVSsaTK+SqL06Bwz0Rh26kNcuM12J4xYQW2xFC6ScyMhx8n8wxF5CYZoimo30ihe7056Dzw08WxV7qtRtj3tQndxy3sppkR+XpQgI1qQfAjHJhY1+g3b7aZdWpNzCxn8j40M8ieagbmimIzhgDC5SHVTZB+9Qn6e/A+J42MzoRFXzhJRlWeJgTTZjcomEzJoKX9MS34IokqEYwCDLa1MFQXeSF8A4HTD9cIsHbvqQH yUfrj23+jTfJ4zqsnIUnAw==

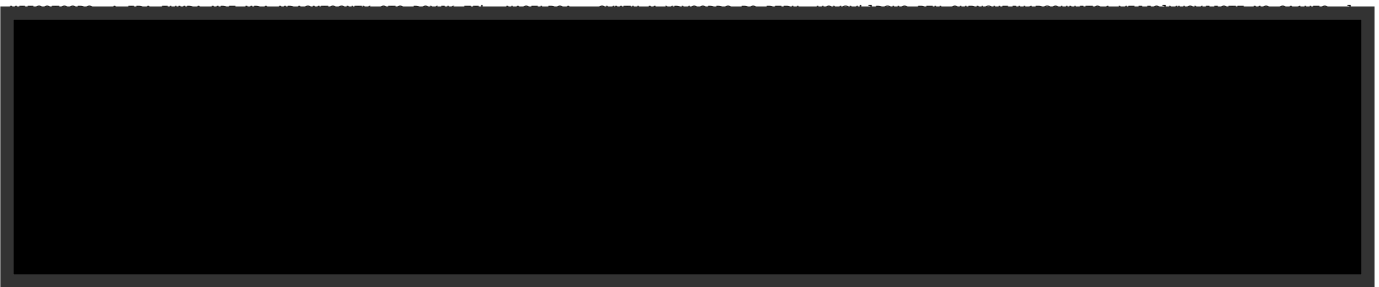
Firmante: MIRALDA AGUILAR PATRACA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 08/05/2026 16:06



Firma:

bTRywMjEuV5q2ZFyeISwBRGAiF7ZALb+UKY0F0ca/JH5pDw/4IhzzPMAoYt300GYW+S1zDqiHeluRLeSp15+pzDXEstiBnC52SIHJWtdKC+BdUHUXQD8xv9ZE8Bwyx/9fhf+t5vppmLGIP6t6eiWN2jyJyKhkh esRGQcNjxn2D1G320EafG2wbCZLSx1Jn9pvfkeq2iAUSvYNIbWEw2YcSWjX1viQN/AuG2sd53utGwLYMAXTG+ihidvnr1lLYgaFVIpy3Gna0etbyUDIVAyZDqMIA6tQetC1k0Y6xv/z5zRvywyGVWgDpwUqc1/Ck 06dRDFTE6yL3dKunc+9waw==

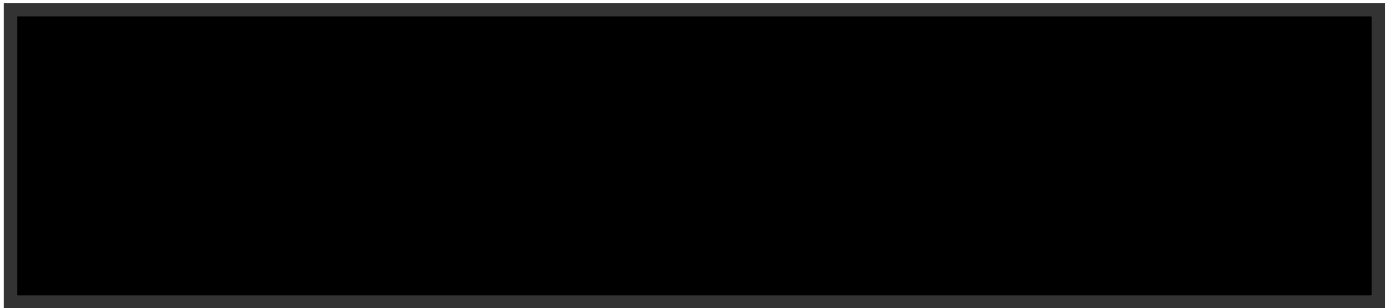
Firmante: REGIO CLINIC CARE SA DE CV

RFC: RCC131022N54

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 11/05/2026 10:11



Firma:

Con fundamento en el Art. 115 párrafo I y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, se elimina RFC, número de serie, certificado y cadena original, en virtud de que los datos de mérito son aportados por las personas morales teniendo derecho a ser protegidos en tanto dan cuenta de su patrimonio y de claves a través de las cuales se les faculta para realizar trámites, lo cual únicamente serpa relacionado con su vida interna y organización, es decir con su ámbito privado, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Contrato: 050GYR035N04126-001-00

HPHKN1UuR4BkKD896VuMSX0wArwfcNnvH1W5EQ/drYsp60zk+mj11duPpkwpM21/7NwGp86HjjJjc0gFSm9sCodVEUzGXZKJNSqncvRhT7rMKHNJ3q1f17mrgACfd3sZD4nkG/dN0tr0mos+kXsItfkDGKnW+
J9FH1beuLozW1M/XqnQIfKLzswsmTiy9sVj5S1xMspe2Sm0564u4sCLerBRt/THzQGKh6BkZZ36y35whK3v0/pJCJhhfMmg74H2N/P5z1ZrmKZRKJqLsQqezq1Fv4k6WEUDzojGf+z6VP0vpmNK0N1Z1m4HvH4t3
ePQ0rNb6y8ZoRrH4Pe00Zg==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-41-2026

Anexo 1 (uno) Propuesta económica



FORMATO 13

PROPUESTA ECONÓMICA

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN No. 031/2026

No. Proveedor:		141027					RFC: RGC131023N54		Razón Social: REGIO CLINIC CARE						
No. de partida	CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VA	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Marca Distribuidora	Marca Beneficiaria	Fabricante	País de Origen	Precio Unitario	Importe
1	21100203	311	181	0075	01	03	CAJAS DE CARTÓN (CORRUGADO, LISO Y PLEGADIZO) TAMAÑO OFICIO DE 0.35 M DE ANCHUR 0.50 M LARGO X 0.25 M DE ALTO- 2 CM CON REFUERZO LATERAL	PZA	15,000	MAE	MAE	SOLUCIONES DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL ARTLINE INTERNACIONAL	MEXICO	\$42.00	\$630,000.00
2	21100032	312	138	0103	01	03	BROCHE METÁLICO DE 8 CM CAJA CON 50 PIEZAS.	CJA	2,000	A-INK	A-INK	SOLUCIONES DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL ARTLINE INTERNACIONAL	MEXICO	\$24.70	\$49,400.00
3	21100124	312	589	0057	01	03	LIGAS NO. 18, CON 100 GRAMOS.	CJA	20,000	MAE	MAE	SOLUCIONES DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL ARTLINE INTERNACIONAL	MEXICO	\$12.60	\$252,000.00
4	21100100	312	401	0050	01	04	GRAPAS ESTÁNDAR, CAJA CON 5,000 PIEZAS.	CJA	1,500	MAE	MAE	SOLUCIONES DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL ARTLINE INTERNACIONAL	MEXICO	\$15.00	\$22,500.00
5	21100089	312	315	0059	01	03	ENGRAFADORA ESTÁNDAR DE TIRA COMPLETA.	PZA	1,000	A-INK	A-INK	SOLUCIONES DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL ARTLINE INTERNACIONAL	MEXICO	\$49.50	\$49,500.00
														Subtotal	\$1,003,400.00
														I.V.A.	\$160,544.00
														Total:	\$1,163,944.00

IMPORTE CON LETRA: UN MILLON CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.

EL PRECIO DE LOS BIENES OFERTADOS DEBERÁ SER SIN CONDICIONAMIENTO, IGUAL, GENERAL Y FIJO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y NO ESTARÁ SUJETO A ESCALACIÓN.

POR EL LICITANTE

ROMEO HUMBERTO GARZA PEREA
REPRESENTANTE LEGAL DE REGIO CLINIC CARE

- **Nota:** Se adjunta propuesta económica del proveedor, en la cual cotizó 5 (cinco) partidas, sin embargo, derivado de las evaluaciones realizadas durante el proceso de contratación, resultó solvente en 1 (una) de ellas, por lo que, únicamente se le adjudicó la **partida 3 (tres)**, cuya cantidades, precios unitarios y montos se deberán tomar en consideración para los efectos contractuales correspondientes.

No. de partida	CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VA	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	REGIO CLINIC CARE, S.A. DE C.V.		
										País de Origen	Precio Unitario	Importe
3	21100124	312	589	0057	01	03	LIGAS NO. 18, CON 100 GRAMOS.	CJA	20,000	MÉXICO	\$12.60	\$252,000.00
											Subtotal:	\$252,000.00
											I.V.A.:	\$40,320.00
											Total:	\$292,320.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-41-2026

Anexo 2 (dos) "Pedido Número D6P0011"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION NUEVO LEON
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPTO. ADQUISICION DE BIENES Y CONTR. DE SERVICIOS

Número Acuerdo: NO NECESAR	No. de Evento: AA050GYR035N04126
Número de Sesión: NO NECESAR	bajo el: Art 55 frac.
Fecha de Acuerdo: 01/01/2004	No. Compras: AA-50-GYR-050GYR035-N-41-2026
Fecha Terminación del pedido: 07/05/2026	No. de Pedido: D6P0011
Núm. Dictamen Presup: 0000115854-2026	Elaboración: 27/04/2026 Impresión: 27/04/2026

Proveedor: REGIO CLINIC CARE, SA DE CV	No Requisición: 20803120601260050
Dirección: CALLE FLORENCIA NUM 1104 CUMBRES SAN AGUSTIN 2DO SECTOR 3RA ETAPA MONTERREY 64346 NUEVO LEON	Fecha de entrega: 07/05/2026
R.F.C. RCC -131022-N54 No. Proveedor: 00141027	Partida presupuestal: 0601 21053004
Unidad solicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN NUEVO LEON	Clasificación presupuestal:
Lugar de entrega: AV. MANUEL L. BARRAGAN NO. 4850, COL.	Inm. 01 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0
Circ. 20 Loc. 80	

Partida	Clave del Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio	Importe Total
1	31258900570103	LIGAS NO. 18, CON 100 GRAMOS.	20,000	CJA	12.60	252,000.00

Marca: SIN MARCA

Procedencia: NO ASIGNADO

Tipo Presen: GRO

Cant Presen: 100

SUBTOTAL \$ 252,000.00

I. V. A. \$ 40,320.00

TOTAL \$ 292,320.00

(doscientos noventa y dos mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)

Administrador del Pedido
LIC. JULIO CÉSAR MORGAN MONTES

N FUN. DEL DEPTO. SUMINISTRO Y CONTROL DE ABASTO

Comprador LIC. AZHTIRI LIZETH SILVA GARCIA	Autorización (N1) ING. ITZEL ARRIOLA GUTIERREZ	Autorización (N2) ING. NOÉ OLVERA VILLANUEVA	Autorización (N3) DRA. MIRALDA AGUILAR PATRACA
---	---	---	---

JEFA DEL DEPTO. ADQ. BIENES Y CONTR. SERV. COORD. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAM. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL O.O.A.D. REGIONAL NUEVO LEÓN

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-41-2026
---	---	---

Anexo 3 (tres) "Formato de Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "**LA BENEFICIARIA**".

Domicilio: Calle Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Oriente, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria" _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Monterrey, Nuevo León, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-41-2026
---	--	--

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (Diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (Veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-41-2026
---	--	--

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-41-2026
---	---	---

por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-41-2026

Anexo 4 (cuatro) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Nuevo Leon
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000115854-2026

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

20 Nuevo Leon

208001 Almacén General Delegacional

150900 Departamento De Abastecimiento

Concepto:

adquisición de artículos de oficina y diversos

Fecha Elaboración:

01/04/2026

Total Comprometido (en pesos):

\$ 2,700,000.00

Cuenta:

21121020 PND DE ARTS. OFNA, ASEO Y DIV.

Unidad de Información: 208001

Centro de Costos: 150900

COG

2110100

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	2,700.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	983.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

REBECA LOPEZ ELIZONDO

LOPEZ ELIZONDO REBECA

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

Clave: 6170-009-001

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-41-2026
---	---	---

Anexo 5 (cinco) "Anexo Técnico"

ANEXO TÉCNICO 4.24.3 POBALINES

a) Descripción amplia y detallada.

Con relación a la "Adquisición de Bienes Grupo 312 de Artículos para Oficina para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León 2026", los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones técnicas establecidas para cada una de las partidas previstas en el presente Anexo Técnico, en apego a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento.

Las proposiciones deberán presentarse por escrito, en papel membretado de la empresa, en idioma español y dirigido al área requirente. La propuesta técnica referenciada deberá elaborarse conforme al formato de Evaluación Técnica establecido y deberá acompañarse, de manera obligatoria, de la documentación técnica comprobatoria, tales como folletos, catálogos, fichas técnicas, manuales, hojas técnicas u otros documentos equivalentes, que permitan verificar de manera objetiva y fehaciente el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, conforme a los términos y condiciones del presente procedimiento de contratación.

Será causa de desechamiento de la proposición el incumplimiento de cualquiera de las especificaciones técnicas establecidas, así como la falta de presentación de la documentación técnica requerida o la imposibilidad de verificar las características técnicas ofertadas, de conformidad con los criterios de evaluación previstos en la LAASSP, su Reglamento y la convocatoria correspondiente.

No. de partida	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	Descripción	Cantidad solicitada	Unidad presentación	Cantidad presentación
1	311	161	0675	01	03	CAJAS DE CARTON (CORRUGADO, LISO Y PLEGADIZO) TAMANO OFICIO DE 0.35 M DE ANCHOX 0.50 M LARGO X 0.25 M DE ALTO+/- 2 CM CON REFUERZO LATERAL.	15,000	PZA	1
2	312	138	0103	01	03	BROCHE METALICO DE 8 CM CAJA CON 50 PIEZAS.	2,000	CJA	50
3	312	589	0057	01	03	LIGAS NO. 18, CON 100 GRAMOS.	20,000	CJA	100
4	312	461	0050	01	04	GRAPAS ESTANDAR, CAJA CON 5,000 PIEZAS.	1,500	CJA	5,000
5	312	315	0058	01	03	ENGRAPADORA ESTANDAR DE TIRA COMPLETA.	1,000	PZA	1

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica. **No aplica.**

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-41-2026
---	---	---

bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica. **No aplica.**

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta. **No aplica.**

e) Normas. Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente. **No aplica**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-41-2026
---	---	---

Anexo 6 (seis) "Términos y Condiciones"

TÉRMINOS Y CONDICIONES

4.24.4 POBALINES

a) Vigencia de la contratación.

Con relación a la solicitud de "Adquisición de Bienes Grupo 312 de Artículos para Oficina para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León 2026", a partir del día siguiente hábil a la fecha de adjudicación hasta 10 días naturales posteriores.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda

Entrega de los bienes.

La entrega de los bienes se realizará en una sola exhibición, mediante pedido.

El proveedor contará con un plazo máximo de hasta 10 (diez) días naturales, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación, para realizar la entrega de los bienes.

La entrega física de los bienes deberá realizarse en el siguiente domicilio:

LUGAR	DIRECCIÓN
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Av. Manuel L. Barragán No. 4850 NTE, Col. Hidalgo, Monterrey, Nuevo León, 64260

Entrega de la documentación comprobatoria que acredite la entrega-recepción de los bienes, indispensable para su registro, validación y alta en el sistema institucional aplicable.

Para efectos de la entrega-recepción, registro y alta en el sistema institucional de los bienes, el proveedor adjudicado deberá, de manera obligatoria, exhibir y entregar la documentación comprobatoria correspondiente, consistente en: pedido en cuatro (4) copias, carta compromiso o carta canje, carta garantía, carta de vicios ocultos, así como la demás documentación soporte exigida por la normatividad aplicable.

La falta de presentación, entrega extemporánea o incompleta de dicha documentación impedirá, sin responsabilidad para el Instituto, el alta y registro de los bienes, así como la continuidad de los actos y procesos administrativos subsecuentes, conforme a la normatividad institucional vigente.

Registro en BESA

Derivado de la obligatoriedad del registro de todos los contratos en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), para efectos del registro oportuno en dicha plataforma, el proveedor adjudicado deberá entregar la documentación fiscal correspondiente, así como la documentación comprobatoria que acredite la entrega-recepción de los bienes, a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes, en formato digital PDF y XML, ante el Departamento de Sistemas, Suministro y Control del Abasto, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-41-2026
---	---	---

La omisión o incumplimiento en la entrega de la referida documentación en tiempo y forma impedirá el registro en la plataforma BESA, siendo lo anterior requisito indispensable para la validación administrativa y la procedencia del pago correspondiente.

LUGAR	DIRECCIÓN
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Av. Manuel L. Barragán No. 4850 NTE, Col. Hidalgo, Monterrey, Nuevo León, 64260

La totalidad de los insumos

- Deberán entregarse marcados con la clave de producto de la empresa y las siglas que correspondan según el país en que se manufacturan y se certifica su calidad y debidamente empacados sin empaques mojados o rotos.
- El proveedor, deberá identificar el empaque individual de los bienes que entregue mediante etiqueta, sello o impresión, con su nombre, denominación o razón social, domicilio y teléfono, nombre del bien, partida, clave SAI, número de lote, anotando además la descripción.
- Independientemente de lo anotado en el párrafo que antecede, los insumos que entregue el licitante deberán de venir identificados con la clave SAI, la descripción, la leyenda “IMSS NL 2026” y número de folio consecutivo. El licitante adjudicado deberá presentar un resumen de su catálogo o folletos únicamente incluyendo clave, partida, descripción y la imagen de los bienes ofertados, mismos que servirán para cotejar que los bienes ofertados en la licitación son semejantes a los entregados.

El proveedor se obliga a entregar los insumos debidamente empacados, con envolturas originales del fabricante, en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo, humedad y cualquier agente externo que pudiera afectar su integridad.

Los gastos de transportación, así como las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, y el aseguramiento de los bienes, serán a cargo del proveedor, hasta en tanto los mismos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con el objeto de constatar que correspondan a la descripción del catálogo de artículos, cumplan con las especificaciones requeridas validando el número de folio y se entreguen en cantidad correcta, con empaques y envases en buen estado.

Mientras no se cumplan las condiciones de entrega establecidas, el Instituto no dará por recibidos ni aceptados los bienes.

Todos los bienes que entregue el proveedor deberán contener códigos de barras en empaques primarios y/o secundarios (UPC-A, UPC-E, EAN-13 o EAN-8), así como en empaques colectivos (DUN-14), conforme a las normas nacionales de codificación. Dichos códigos no deberán modificarse durante la vigencia del pedido. Para tal efecto, el proveedor deberá requisitar la “Cédula de actualización de números de códigos de barras, pesos y volúmenes”, cuando aplique.

El proveedor deberá entregar, junto con los bienes, la siguiente documentación: 4 (cuatro) remisiones, mismas que deberán incluir, como mínimo, número de lote, número de folios, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas, clave, descripción detallada de los bienes y número de pedido.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-41-2026
---	--	--

Para efectos del plazo de entrega de los bienes, el cómputo de los plazos se realizará a partir del día hábil siguiente a aquel en que el IMSS emita el pedido correspondiente, y comprenderá un plazo máximo de hasta 10 (diez) días naturales posteriores.

El licitante adjudicado podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido, sin que ello genere obligaciones adicionales para el Instituto.

En el supuesto de que el proveedor sea distribuidor, deberá colocar en el envase secundario, y de no existir éste, en el envase primario, contraetiquetas, sin cubrir leyendas de origen, en las que se indique de manera completa la razón social y domicilio del proveedor.

Cuando los insumos cuenten con fecha de caducidad, ésta deberá ser mayor a 1 (un) año contado a partir de la fecha de entrega. En caso de que los bienes presenten daños, defectos o alguna alteración, la Unidad Médica contará con un plazo equivalente al de la garantía para solicitar el canje correspondiente al proveedor, sin costo adicional para el Instituto.

c) Criterio de evaluación.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y segundo párrafo del artículo 99 de su Reglamento, toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los licitantes con las características y especificaciones de los bienes a adquirir o a arrendar o de los servicios a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y sus características técnicas son objetivas, y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, por lo que se procederá a evaluar técnicamente bajo el criterio binario, tomando en consideración las especificaciones descritas en los apartados "Anexo Técnico" y "Términos y Condiciones", para la contratación que nos ocupa. .

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

No aplica.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Para efectos de acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, los licitantes deberán presentar dentro de su proposición técnica la documentación técnica necesaria, tales como manuales, catálogos, fichas técnicas, folletos, fotografías u otros documentos equivalentes, emitidos por el fabricante, en idioma español, cuando se requiera para la comprobación de dichas especificaciones.

Todas las claves solicitadas deberán estar explícitamente referenciadas en la proposición técnica, indicando de manera clara y precisa las páginas específicas de los catálogos, manuales o folletos presentados, así como la señalización punto por punto de cada una de las especificaciones técnicas requeridas, a efecto de permitir una evaluación objetiva bajo el criterio de evaluación binaria (cumple / no cumple).

La falta de presentación, referenciación incorrecta o la imposibilidad de verificar las especificaciones técnicas solicitadas mediante la documentación presentada será considerada incumplimiento técnico, y será causa de desechamiento de la proposición.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-41-2026
---	---	---

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso. **No aplica.**

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria. **No aplica.**

h) Penas convencionales.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Sanción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación de la sanción
Cuando el licitante no entregue en tiempo el material solicitado de acuerdo a la fecha máxima establecida	Conforme a las cantidades establecidas dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de adjudicación en el pedido.	Por cada día de retraso a partir de que exceda el plazo.	1% sobre el valor de lo incumplido, hasta por 10 días.	Administrador del pedido	Administrador del pedido

Penas deductivas.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación de la deducción
Cuando el licitante no entregue la cantidad total adjudicada	Conforme a las cantidades establecidas dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de adjudicación en el pedido.	Por la omisión de entrega en el plazo establecido	1% sobre el valor de lo incumplido, hasta por 10 días.	Administrador del pedido	Administrador del pedido

Las penas convencionales y deducciones podrán aplicarse de manera independiente y acumulativa, según corresponda, sin perjuicio de otras sanciones previstas en la normatividad aplicable.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El Instituto, por conducto de las Unidades, podrá solicitar el canje o devolución de los bienes proporcionados por el licitante adjudicado cuando éstos presenten defectos a simple vista, se detecten vicios ocultos con posterioridad a su entrega, o bien no correspondan a las características técnicas y catálogos ofertados.

Para tales efectos, la Unidad correspondiente deberá notificar al proveedor dentro de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del momento en que se tenga conocimiento del defecto, vicio oculto o discrepancia detectada, utilizando el formato institucional proporcionado por la administración de la Unidad afectada.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-41-2026
---	---	---

Asimismo, la Unidad deberá remitir copia del comunicado mediante el cual se solicite el canje o devolución al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, informando de igual forma la fecha en que se lleve a cabo el canje correspondiente, para los efectos administrativos y de control que resulten procedentes.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución de los bienes, incluyendo transporte, maniobras, aseguramiento y cualquier otro costo asociado, correrán a cargo del proveedor, previa notificación del Instituto.

En casos de defectos críticos que impidan el uso de los bienes, el proveedor deberá realizar el canje o reposición en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas; en los demás supuestos, aplicará el plazo general de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del Instituto.

Canje.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Sanción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación de la deducción
Cuando el proveedor no de cumplimiento a la solicitud de canje o recolección de los bienes con defectos o vicios ocultos	Dentro de las 48 horas a partir de la fecha de notificación	Por la omisión de entrega en el plazo establecido	100% del producto solicitado a canje	Administrador del pedido	Administrador del pedido

Devolución.

Procederá la devolución del total de las existencias de los bienes al proveedor, cuando, con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte la recurrencia del mismo defecto presentado en lotes anteriores, o bien, cuando dichos bienes no hayan sido canjeados en los plazos establecidos.

El proveedor adjudicado se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia, incumplimiento o negligencia de su parte, lleguen a causarse al Instituto y/o a terceros, derivado de defectos, vicios ocultos o incumplimiento de las especificaciones contractuales.

En caso de que los bienes no sean canjeados o recolectados por el proveedor en los plazos establecidos, el Instituto podrá determinar la disposición final de los mismos, sin responsabilidad alguna, y aplicará al proveedor las sanciones que resulten procedentes, conforme a la normatividad aplicable.

j) Garantías.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor quedará exceptuado de la obligación de garantizar el cumplimiento del contrato, siempre que la entrega de los bienes se realice dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico correspondiente.

En tal supuesto, el proveedor quedará exento de presentar a favor del Instituto la póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-41-2026
---	---	---

No obstante lo anterior, en caso de que se autorice una ampliación al plazo de entrega originalmente pactado, y siempre que dicha ampliación rebase el término de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico, el proveedor estará obligado a otorgar garantía de cumplimiento, mediante fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato, señalado en la cláusula segunda, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, conforme al lineamiento 5.5.5 de los POBALINES.

En los supuestos en que resulte exigible la garantía de cumplimiento, la fianza deberá ser entregada conforme al formato establecido, mismo que se integra al instrumento jurídico como Anexo 02 (dos), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. Manuel L. Barragán No. 4850 Norte, Colonia Hidalgo, C.P. 64260, Monterrey, Nuevo León, dentro de los plazos que para tal efecto se establezcan.

k) Pago.

El pago se realizará en tipo de moneda nacional y en una sola exhibición.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

La transportación de los bienes, así como las maniobras de carga, descarga, acomodo y estiba en el lugar de entrega, serán a cargo exclusivo del proveedor, incluyendo el aseguramiento de los bienes, hasta en tanto éstos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Recepción y verificación de los bienes

Durante el acto de recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con el objeto de constatar que la entrega se realice conforme a la descripción y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico, así como a las condiciones señaladas en los presentes Términos y Condiciones, considerando, entre otros aspectos:

- Cantidad solicitada
- Condiciones del empaque
- Integridad física del bien

Mientras no se cumplan las condiciones de entrega establecidas, el Instituto no dará por recibidos ni aceptados los bienes.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes copia impresa de la Orden de Reposición correspondiente, debidamente requisitada.

Condiciones de empaque e identificación

Los bienes deberán ser entregados debidamente empacados, en condiciones de embalaje que los protejan del polvo y la humedad, garantizando que se conserven en condiciones óptimas para su uso.

Cada empaque colectivo deberá contener etiqueta de identificación visible, que incluya como mínimo la siguiente información:

- Clave y descripción del bien

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-41-2026
---	---	---

- Cantidad contenida
- Número de lote (cuando aplique)
- Número de Folio
- Año y número del procedimiento de contratación
- Número de contrato
- Nombre o denominación del fabricante
- Nombre o denominación del proveedor
- Domicilio y teléfono del proveedor
- Plazo de garantía del bien
- Fecha de entrega

Lugar de entrega y validación

Los bienes, así como la documentación comprobatoria correspondiente, deberán ser entregados conforme a lo establecido en el inciso B) "Plazo y lugar de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda" de los presentes Términos y Condiciones.

La recepción y validación de los bienes quedará sujeta al cumplimiento de las condiciones de entrega, así como a la verificación documental y física, conforme a los puntos anteriormente señalados.

Supervisión y seguimiento

El Instituto podrá supervisar en cualquier momento la calidad, características y cumplimiento de los bienes suministrados, a fin de verificar el debido cumplimiento del contrato, pudiendo realizar las observaciones que resulten procedentes.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 16, 66 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo. **No aplica.**

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable. **No aplica.**

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requiriente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del pedido o, en su caso, del importe máximo del pedido. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el pedido o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original. **No aplica.**

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia. **No aplica.**

Anexo 7 (siete) "Oficio de Designación de Administrador de Contrato"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Suministro y Control del Abasto

Oficio No. 208001/150900/DSCA/058/2026
Monterrey, Nuevo León, a 21 de Abril del 2026

Lic. Azhtiri Lizeth Silva Garcia
Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
PRESENTE.

Por medio del presente, y con fundamento en la fracción IV del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), así como en los numerales 4.17, 4.24.6 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, informo a usted que para efectos de la contratación de **"Adquisición de Bienes Grupo 312 de Artículos para Oficina para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León 2026"**, se designa como Administrador del Contrato a la persona servidora pública, quien tendrá la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones del proveedor establecidos en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de las deducciones y penas convencionales y, en su caso, solicitar al área competente, la suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato, aportando los elementos conducentes, así como la restitución de los pagos en exceso, siendo este el siguiente:

Nombre completo:	Lic. Julio Cesar Morgan Montes
Cargo:	Jefe del Departamento de Suministro y Control del Abasto
Área de adscripción en el IMSS:	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Domicilio institucional:	Av. Manuel L. Barragán No. 4850 NTE, Col. Hidalgo, Monterrey, Nuevo León, 64260
Registro Federal de Contribuyentes:	
Clave Única de Registro de Población:	
Correo electrónico institucional:	julio.morgan@imss.gob.mx
Número telefónico institucional:	(81) 8351-4973 ext. 40902

Sin otro asunto en particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Av. Manuel L. Barragán No. 4850 NTE, Col. Hidalgo, Monterrey, Nuevo León, 64260 | www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-41-2026



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Atentamente:

Ing. Itzel Arriola Gutierrez
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento, OOAD Regional Nuevo León

Firma de aceptación del cargo

Lic. Julio Cesar Morgan Montes
Jefe del Departamento de Suministro y Control del Abasto



2026
año de
**Margarita
Maza**

Av. Manuel L. Barragán No. 4850 NTE, Col. Hidalgo, Monterrey, Nuevo León, 64260 | www.imss.gob.mx

Página 12